

# RD 1093/2024 en materia de residuos de productos del tabaco

Se aprueba el régimen de la gestión de residuos de productos de tabaco con filtros y filtros con plásticos y de un solo uso.

Legal flash - España

12 de diciembre de 2024



## Aspectos claves

El pasado 23 de octubre de 2024 se publicó el [Real Decreto 1093/2024, de 22 de octubre, por el que se regula la gestión de los residuos de los productos del tabaco con filtros y de los filtros comercializados para utilizarse con productos del tabaco que contengan plástico y que sean de un solo uso \("RD 1093/2024"\)](#).

El RD 1093/2024 se dicta en desarrollo de ciertas disposiciones de la [Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular \("Ley 7/2022"\)](#), que incorporó al ordenamiento español las novedades de la [Directiva \(UE\) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente](#). Se trata de normativa que forma parte de las iniciativas de la Unión Europea de reducir la basura marina, conformada en una parte relevante, entre otros, por filtros de productos de tabaco.

En este marco, el RD 1093/2024 tiene por objetivo prevenir y disminuir el impacto en el medio ambiente de los residuos procedentes de productos de tabaco con filtros y los filtros comercializados para utilizarse en combinación con productos del tabaco, que contengan plástico y sean de un solo uso, especialmente provocado por su pérdida, abandono o incorrecta eliminación. Para este fin, se establece un régimen de prevención y gestión de los residuos de estos productos, así como la responsabilidad ampliada de sus productores.



---

## Ámbito de aplicación

Los productos objeto del RD 1093/2024 pertenecen a dos categorías que tienen una cadena de comercialización independiente.

Por un lado, están aquellos filtros que van inseparablemente unidos a diferentes productos del tabaco (por ejemplo, cigarrillos, cigarrillos/ puritos, cigarros o puros, picadura para liar, picadura para pipa de agua, etc.) –estos son, los denominados productos del tabaco con filtros–. Por otro lado, están los filtros comercializados para utilizarse en combinación con productos de tabaco, que incluye las boquillas empleadas tanto con productos con filtros como con productos sin filtro y que, además, son susceptibles de incorporar filtros. Además, el RD 1093/2024 aplica a los residuos que se generen por el uso de estos productos.

Quedan fuera del ámbito de aplicación del RD 1093/2024 los residuos derivados de los productos que:

- Hayan sido fabricados total o parcialmente con plástico y hayan sido concebidos, diseñados o introducidos en el mercado para ser rellenados o reutilizados con el mismo fin para el que fueron concebidos.
- Hayan sido fabricados con polímeros naturales no modificados químicamente.

---

## Sección de filtros del tabaco en el RPP

Al objeto de disponer de información sobre la puesta en el mercado de los productos afectados por el RD 1093/2024 (productos del tabaco con filtros y filtros comercializados para usar con tabaco), se prevé la creación de la sección de filtros del tabaco en el Registro de Productores de Productos (“RPP”).

Los productores de producto o, en su caso, sus representantes autorizados, deben inscribirse en la sección de filtros del tabaco del RPP en el plazo de tres meses desde la fecha de entrada en vigor del RD 1093/2024.

“Productor de producto” se define como cualquier persona física o jurídica que desarrolle y fabrique profesionalmente productos de tabaco con filtros y filtros, así como los agentes económicos que los importen o que introduzcan estos productos en el mercado español desde otro Estado miembro de la Unión Europea.

El RD 1093/2024 prevé que los productores de producto que estén establecidos en otro Estado miembro o en terceros países y que comercialicen productos en España tengan que designar a una persona física o jurídica en territorio español como representante autorizado a efectos del cumplimiento de las obligaciones del productor del producto. En aquellos casos en los que la introducción de productos en el mercado español se realice a través de plataformas de comercio electrónico, si no se ha designado al correspondiente representante autorizado, actuará



subsidiariamente como productor la propia plataforma a efectos de las correspondientes obligaciones del RD 1093/2024.

---

## Obligaciones anuales de información sobre puesta en el mercado

Los productores de producto inscritos en la sección de filtros del tabaco del RPP deberán recopilar la información contenida en el anexo I.B del RD 1093/2024, correspondiente a los productos del tabaco con filtros y a los filtros que hayan introducido en el mercado nacional en cada año natural.

La información se deberá remitir al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (“MITERD”) antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiera la declaración, a los efectos de conocer las cantidades de estos productos puestos en el mercado, de controlar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RD 1093/2024, el funcionamiento de la responsabilidad ampliada del productor, y de elaborar la información en materia de gestión de residuos de productos del tabaco con filtros y filtros que la Administración debe suministrar a la Comisión Europea.

Esta información no será pública y solo será accesible para las autoridades competentes a efectos de inspección y control.

---

## Planes empresariales

Los productores de producto que superen una cuota anual del 2,5% sobre el total nacional de productos puestos en el mercado a partir del 1 de enero de 2030, deberán elaborar y aplicar planes empresariales de prevención y ecodiseño, para reducir el contenido del plástico en dichos productos y su abandono como basura dispersa, entre otros.

Dichos planes podrán elaborarse de forma individual por los productores de producto o por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor, si bien la ejecución y responsabilidad sobre su cumplimiento corresponde a los productores de producto obligados conforme al párrafo anterior. La vigencia de estos planes será de cinco años.

De conformidad con la disposición final tercera del RD 1093/2024, esta obligación será exigible a partir del 1 de julio del año natural siguiente a aquel en el que los productores de producto hubieran superado dicha cuota anual.

---

## Obligaciones de marcado

Los productos del tabaco con filtros y los filtros que se introduzcan en el mercado deberán ir marcados, para informar a los consumidores sobre la presencia de plástico en los productos y el



consecuente impacto medioambiental negativo de su abandono, en la forma establecida en el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2151, de la Comisión de 17 de diciembre de 2020, por el que se establecen normas sobre las especificaciones armonizadas del marcado de los productos de plástico de un solo uso enumerados en la parte D del anexo de la Directiva (UE) 2019/904, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.

---

### Obligaciones adicionales para algunos agentes económicos

Además de la aplicación general del régimen anterior a todos los productores de producto, algunos agentes tienen el deber adicional de disponer de una infraestructura concreta para la recogida de residuos generados por productos de tabaco con filtros y los filtros en un plazo de seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento. Entre los agentes sujetos a este deber adicional se hallan los pertenecientes al sector HORECA, centros de trabajo privados, centros docentes privados e instalaciones deportivas privadas, entre otros.

---

### Obligaciones de las Administraciones públicas

Las obligaciones que prevé el instrumento no se limitan a los particulares, sino que también se extienden a las Administraciones públicas. Así, se dispone que deberán existir sistemas públicos de recogida de los residuos de este tipo de productos en aquellos lugares donde habitualmente se concentre su abandono. Entre estos lugares se listan playas, parques públicos, áreas de servicio en carreteras, así como centros de trabajo e instalaciones deportivas públicas, entre otros.

---

### Responsabilidad ampliada de los productores y sistemas de responsabilidad ampliada

El nuevo RD 1093/2024 establece las normas para el desarrollo de los regímenes de responsabilidad ampliada del productor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2022. En este sentido, para el cumplimiento de las siguientes obligaciones, los productores de producto deberán constituir los correspondientes sistemas individuales o colectivos de responsabilidad ampliada del productor:

- Alcanzar los objetivos de prevención y gestión que puedan establecerse en aplicación de lo previsto en el RD 1093/2024.
- Financiar la recogida y tratamiento de los residuos de productos del tabaco con filtros y los filtros.



- Realizar análisis económicos, técnicos o de otro tipo sobre las medidas de prevención y valorización, así como sobre los impactos en el medio ambiente derivados de la generación de los residuos abandonados.

Los productores de producto podrán optar por una combinación de varios sistemas de responsabilidad ampliada en el caso de que pongan en el mercado productos de distintas categorías. Por el contrario, los productores de producto no podrán dar cumplimiento a las obligaciones para un mismo producto mediante la participación en varios sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

Al resto de sus obligaciones deberán dar cumplimiento de forma individual.

Los productores de producto presentarán la comunicación previa – en el caso de sistemas individuales – o la solicitud de autorización – en el caso de sistemas colectivos – en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del RD 1093/2024 (esto es, hasta el 24 de mayo de 2025). Además, el RD 1093/2024 establece obligaciones para los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, tanto colectivos como individuales, como, por ejemplo, la obligación de suscribir una garantía financiera, de celebrar convenios con las administraciones públicas para determinar la financiación de los costes de la gestión de los residuos procedentes de sus productos, de presentar informes anuales, entre otras.

---

## Régimen de prevención de residuos

Finalmente, cabe señalar que las anteriores medidas propias de la gestión de los residuos generados por los productos de tabaco con filtros y los filtros se acompañan por varias novedades de carácter preventivo. En particular, los ayuntamientos en sus ordenanzas podrán estipular restricciones de fumar en las playas y regular el correspondiente régimen sancionador. Además, el MITERD estudiará la pertinencia de establecer objetivos de prevención y podrá fijar condiciones para el diseño de los productos objeto de regulación.

---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2024 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.



IS 713573